

## EDITORIAL

**A**l analizar las percepciones que causan en la sociedad las temáticas asociadas con "biotecnología" y "propiedad intelectual", se concluye que éstas ocasionan reacciones caracterizadas por ser extremas y no exentas de polémica. En muchas ocasiones este debate se sustenta más en las emociones y opiniones que en la razón y el conocimiento. Para algunos autores el hambre y la pobreza extrema podrían ser paliadas si se recurre a los avances biotecnológicos en la producción de alimentos, y colocan como ejemplo la utilización que India y Pakistán han hecho del trigo (Norin 10) genéticamente modificado, que aumenta en un 60% la producción de este cereal; otro tanto ha ocurrido con el "arroz dorado", planta transgénica que contribuye a mejorar las condiciones de nutrición de la humanidad al reducir la incidencia de enfermedades que se presentan por deficiencia en la ingestión de vitamina A.

La importancia económica de los desarrollos biotecnológicos, en el área específica de las plantas, se evidencia a través de los datos -sobre solicitud de patentes- que proporciona la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1977 y el 31 de diciembre de 2000. En ese lapso se otorgaron en total 7.685 patentes sobre plantas, de las cuales el 58,2% (4.471) correspondió a USA y 3.214 a otros países como Alemania 10,9% (834), Holanda 10,3% (788), Francia 4,5% (344), Inglaterra 3,8% (295), Dinamarca 2,4% (182) y Japón 1,8% (136).

En general, los procesos y productos biotecnológicos son protegidos a través de patentes, secretos empresariales o certificados de obtentores vegetales, y por ende, su utilización está restringida esgrimiendo como elemento fundamental la cuantía de las inversiones que se requieren para su desarrollo. Todo lo anterior ha llevado a que se suscite la pregunta obligada acerca de ¿quién es el propietario de los derechos de la naturaleza cuando es utilizada como punto de partida para la creación de nuevos productos y procesos? Encuentros y desencuentros han sido el común denominador cuando se trata de propiedad intelectual y acceso a recursos genéticos; propiedad intelectual y conocimiento tradicional o propiedad intelectual y folclore, sin que hasta el momento se haya logrado armonizar o ponerse de acuerdo sobre el particular.

La propiedad intelectual relacionada con los desarrollos biotecnológicos ha tenido en los últimos tiempos un gran impulso y ha congregado los esfuerzos de múltiples agencias internacionales como es el caso de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la FAO, la Unesco, y a nivel regional la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Su impacto rebasa la esfera de lo puramente jurídico para avanzar en áreas tan sensibles como son la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la conservación de la diversidad cultural, la calidad de vida y la promoción del libre comercio, entre otras.

En lo que hace a la propiedad intelectual, el escenario natural para su discusión es, sin lugar a dudas, la OMPI, mientras que el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) que emanó de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo y Ambiente (UNCED) o Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992, reafirma los derechos soberanos de los países sobre sus recursos naturales y establece la distribución justa y equitativa de los beneficios que se obtengan por la utilización de los recursos genéticos y bioquímicos, sin que esto sea considerado por el sistema de propiedad intelectual vigente. La FAO ha liderado la discusión en cuanto al acceso a recursos fitogenéticos de uso en alimentación. El folclore en cambio ha sido una temática sobre la que Unesco ha tenido un liderazgo a nivel mundial. Es evidente el conflicto que se presenta entre el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPs por su sigla en inglés) y los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica o Acuerdo de Río. ¿Cómo conciliar los intereses de los derechos de los titulares de la propiedad intelectual con el interés público en aspectos tan relevantes como la salud o la alimentación? En la actualidad parecen existir más preguntas que respuestas o alternativas de solución para esta problemática; sin embargo, algunos organismos han detectado la necesidad de avanzar

hacia la racionalización de los conceptos y a identificar puntos de encuentro cuando se vinculan conceptos tan controvertidos como recursos genéticos, conocimiento tradicional o folclore frente a las patentes y las diversas formas de la propiedad intelectual.

Dentro del seno de la OMPI funcionan el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (CSR). Sin embargo, uno de los temas que ha causado mayor controversia es el acceso a los recursos genéticos que poseen los países megabiodiversos y que son punto de partida de muchos productos y procesos biotecnológicos perfeccionados, en una gran proporción, por los países desarrollados. Para el abordaje de esta temática la Asamblea General de la OMPI acordó, en octubre de 2000, el establecimiento del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore que tuvo su primera sesión en Ginebra del 30 de abril al 3 de mayo de 2001. A él pertenecen todos los estados miembros de la OMPI y de la Unión de París, y su propósito fundamental es el intercambio de información para lo cual se propuso, adicionalmente, la creación de un Foro Electrónico. Es importante destacar que varias Organizaciones no Gubernamentales han solicitado participar como observadores al Comité. Los tres primeros temas por debatir son: a) el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, b) la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad, y c) la protección de las expresiones del folclore, incluida la artesanía.

Las características diferenciales que subyacen a esta discusión tienen que ver, en primer término, con el concepto fundamental de la actividad intelectual humana en la concepción actual de propiedad intelectual *versus* el concepto de "patrimonio común", al cual se hace referencia cuando de conocimientos tradicionales, folclore o acceso a recursos genéticos se trata. La disyuntiva que emerge de manera obvia es el hecho de que los recursos genéticos sean "patrimonio común" y por ende del dominio público pero que, al ser utilizados y modificados por innovadores o creadores, dan lugar a productos protegibles por los derechos de propiedad intelectual que no pueden ser utilizados libremente. De esta controversia ha surgido el principio de equidad, que de forma genérica se podría plantear a través de la siguiente pregunta, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre la utilización de los recursos que son del dominio público: ¿Qué tanto pertenece al creador o innovador y qué tanto a la sociedad que ha detentado su conocimiento durante siglos?

Existe otra inquietud, no resuelta, que merece un serio análisis: la evolución que sufren estos recursos, aun sin la participación de los creadores o innovadores. Como se trata de recursos genéticos, éstos tienen su propia dinámica de reproducción sin que medie un proceso de innovación humana. De forma análoga, las tradiciones que sustentan a los conocimientos tradicionales y al folclore presentan una evolución que es independiente de los individuos, y por ende su protección no se enmarca dentro de los derechos de propiedad intelectual como se conciben actualmente. Con respecto a la obtención y conservación de tecnologías y recursos locales por parte de comunidades o personas particulares generados por "innovadores no oficiales" se han formulado nuevas reivindicaciones en relación con la propiedad intelectual introduciendo el carácter múltiple de estos desarrollos. Un ejemplo de ello se produjo en 1989 alrededor de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura al aprobarse dos resoluciones que reconocían los derechos de los obtentores y los derechos de los agricultores, lo cual ha permitido que este principio se haga extensivo a los recursos genéticos, el folclore y los conocimientos tradicionales.

Una reflexión final estaría encaminada hacia la pregunta que se debate en varios escenarios internacionales sobre si se es "inventor" de lo que existe en la naturaleza o si el valor reside en las transformaciones que se hacen sobre los descubrimientos. No cabe duda que ante la aparición de nuevas tecnologías, como es el caso de la biotecnología, es necesario diseñar y crear sistemas de protección novedosos que seguramente tendrán que diferir de los existentes desde cuya óptica no es posible insertar temas como el acceso a recursos genéticos, protección a conocimientos tradicionales o folclore. Es indispensable considerar en este análisis los temas relacionados con los aspectos éticos y de bioseguridad de los desarrollos biotecnológicos que hacen todavía más complejo el panorama a nivel internacional.